

**ACUERDO NÚMERO CI/OIC/014/2024 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA NO PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN BIMESTRAL DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, mediante el cual determina la no presentación de actualización bimestral del sistema informático de entrega recepción correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año, en atención a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

**SEGUNDO.** - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como

también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

**TERCERO.-** Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**CUARTO.** - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

**QUINTO.** - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

**SEXTO.** - Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023) esta Autoridad Competente emitió el Acuerdo No. CI/OIC/028/2023 mediante el cual estableció que, derivado de las obligaciones plasmadas en la Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, se debería requerir de manera bimestral a toda Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica, Consejo General y puestos descritos en el mencionado acuerdo, actualicen la información de los anexos aplicables a la Unidad Administrativa a su cargo. -----

**SEPTIMO.** - Que el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, por medio del cual se renovarían los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**NOVENO.** - Que al día para votar es el dos (02) de junio del presente año, faltando al día de hoy treinta y tres (33) días para la jornada electoral; conociendo la gran carga de trabajo que esto conlleva y dado que todas las Unidades Administrativas se encuentran involucradas en el trabajo que sobrelleva el Proceso Electoral, resulta indispensable suspender las actualizaciones bimestrales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad. -----




**DECIMO.** - Que las Actualizaciones Bimestrales al Sistema Informático de Entrega Recepción serán actualizadas en el mes de Julio del presente año, requiriendo dicha actualización mediante oficio con la oportunidad correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

### ACUERDA

**ÚNICO.** - Observando lo señalado en los considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, esta Autoridad Competente determina que resulta indispensable suspender las actualizaciones bimestrales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad, reanudando dichas actualizaciones tal como se contempla en el considerando **DECIMO**. -----

Saltillo, Coahuila a veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

  
LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS  
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

